

No. \_\_\_\_\_



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
10 SET. 1985  
SECCION ARCHIVO  
RECIBIDO

# COPIA AUTENTICA

De la Escritura de TRASPASO DE PARTICIPACIONES

Por la Cuantía de \$ 100 000,00

Otorgada por DR. ANGEL BOLIVAR AUGUELLO PROAÑO

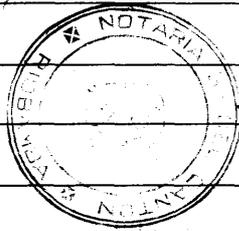
A favor de DR. BYRON LEOPOLDO CARPIO BAEZ

Acerca de PARTICIPACIONES EN CLINICA CHIMBORAZO

ANTE EL NOTARIO

## Dr. Euclides Chávez Haro

Riobamba, a 6 de Junio de 19 85



TRASPASO DE PARTICIPACIONES

DR. ANGEL BOLIVAR ARGUELLO PROAÑO

A

DR. BYRON LEOPOLDO CARPIO BAEZ

POR: \$ 100 000,00 COPIAS: 2da

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo, hoy día Jueves seis de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante mi Doctor Euclides Chávez "aro, Notario Público de este Cantón, comparece por una parte el señor Doctor Angel Bolívar Arguello Proaño, casado; y por otra el señor Doctor Byron Leopoldo Carpio Báez, casado. Ambos mayores de edad, ecuatorianos, portadores de sus respectivas cédulas, legalmente capaces y residentes en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, con conocimiento del objeto y resultados de este acto y procediendo con toda libertad, me presentan una minuta, cuyo texto lo elevan a escritura pública con las formalidades legales; minuta esta que copiada literalmente dice; SEÑOR NOTARIO;- En los libros de su cargo, sírvase hacer constar una escritura pública de traspaso de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES;- Por una parte el señor Doctor Angel Bolívar Arguello Proaño en su calidad de vendedor y por otra parte el señor Doctor Byron Leopoldo Carpio Báez ambos legalmente capaces y por sus propios derechos.- SEGUNDA:-ANTECEDENTES;- El día diez de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Arguello y Sancho-Clinica Chimborazo-

1 Compañía Limitada" se resolvió por unanimidad renunciar todos  
2 y cada uno de los socios al derecho preferente para comprar las  
3 participaciones sociales que ha puesto en venta el Socio señor  
4 Doctor Bolívar Arguello a la vez que autoriza para que el se-  
5 ñor Doctor Byron Leopoldo Carpio Báez compre el cien por cien-  
6 to de las mencionadas participaciones sociales que son en núme-  
7 ro de cien por un valor de Un Mil Suces cada una totalizando  
8 en Cien Mil Suces el precio de tales participaciones las mis-  
9 mas que se hallan suscritas y pagadas en el cien por ciento se-  
10 gún certificado que se agrega como documento habilitante. TER-  
11 CERA; OBJETO DEL CONTRATO;- Con los antecedentes mencionados  
12 y con la debida autorización legal de la Compañía la misma que  
13 también se agrega el señor Doctor Angel Bolívar Arguello Proa-  
14 no cede y traspaşa decir que transfiere a favor del señor Doc-  
15 tor Byron Leopoldo Carpio Báez, cien participaciones de un mil  
16 Suces cada una que como propietario mantiene dentro del capi-  
17 tal social de la Compañía Arguello y Sancho-Clinica Chimbor-  
18 zo Compañía Limitada. El precio por el cual se realiza esta ce-  
19 sión y traspašo es por el mismo valor nominal de cada partici-  
20 pación esto es del valor de un mil suces cada una totalizan-  
21 do el precio de esta negociación en la suma de CIEN MIL SUCES  
22 que el señor Doctor Bolívar Arguello declara tenerlos recibi-  
23 dos a su entera satisfacción de parte del cesionario señor Doc-  
24 tor Byron Carpio Báez quien ha sido aceptado como nuevo socio  
25 en la Compañía y por consiguiente acepta en todas sus partes  
26 esta transferencia de participaciones dejando constancia que  
27 conoce y se sujeta a las obligaciones y derechos que se hallan  
28 establecidos en el Estatuto de la Compañía y en su Reglamento

1 Interno a las cuales se somete en el futuro como nuevo socio

2 de la Entidad y queda facultado el comprador para hacer inscri-

3 bir este traspaso en los libros respectivos que reposan en la

4 Gerencia de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agre-

5 gar las demás cláusulas pertinentes para la validéz de este con-

6 trato. f) Dr. José Sancho G. Matric. No. 18 del C.A.R. Hasta

7 aquí la minuta, cuyo texto constituye la escritura pública que

8 se celebra, la misma que la ley a los otorgantes, quienes se

9 ratifican en el contenido de la misma y en su testimonio fir-

10 man en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy

11 fe. f) Dr. Angel B. Arguello.- Ced. No. 060045855-8.- f) Dr.

12 Byron L. Carpio.- Ced. No. 1700796632.- Trib. No. 26237.- Vot.

13 No. 010-274.- El Notario Público. f) Dr. Euclides Chávez H.

14 COPIA CERTIFICADA. Parte pertinente a la Junta General Extraor-

15 dinaria de socios de la Compañía Arguello y Sancho Clínica Chi-

16 borazo Compañía Limitada. En la ciudad de Riobamba a los 10 días

17 del mes de Abril de 1984. Se reúnen la Junta General extraor-

18 dinaria de los socios de la Compañía bajo la Presidencia del

19 señor Doctor Fausto Salazar y con la concurrencia de los socios

20 señores: Doctor Bolívar Arguello, Doctor Angel Andrade, Doctor

21 Estuardo Montesdeoca, Doctor Fausto Salazar, Doctor Johnny Vi-

22 nueza López, Doctor Marcial Logroño, Doctor Fabián Romero, Doc-

23 tor Byron Marcelo Sancho y el suscrito Lcdo Guillermo Puente

24 en calidad de Gerente-Secretario.- Punto "C" del Orden del día

25 "Autorización del traspaso de participaciones de propiedad del

26 Doctor Byron Leopoldo Carpio Báez.- Los señores socios, por u-

27 nanimidad resuelven renunciar al derecho preferente que tienen

28 que adquirir las participaciones que se ofrecen en venta y a-

1 cuerdan autorizar para que dicha cesión de participaciones se  
2 haga en favor del Doctor Buron Carpio Báez que ha sido admini-  
3 do como nuevo socio y quedando facultados para otorgar la co-  
4 rrespondiente escritura pública en el libro de actas al que me  
5 remito en caso necesario. Riobamba, a 5 de Junio de 1 985. f)  
6 Lcdo. Guillermo Puente. El Gerente-Secretario. CERTIFICACION:  
7 El señor Doctor Angel Bolívar Arguello Proaño en su calidad de  
8 socio de la Compañía Arguello y Sancho Clínica Chimborazo Com-  
9 pañía Limitada es propietario de cien participaciones de un va-  
10 lor de UN MIL SUCRES cada una y por la suma total de CIEN MIL  
11 SUCRES que se hallan pagados en el cien por ciento.- Así consta  
12 ta en los archivos pertinentes que se hallan a mi cargo.- Rio-  
13 bamba, Junio 5 de 1 985. f) Lcdo. Guillermo Puente L. Gerente.

14  
15  
16 Se otorgó ante mi y en fe de  
17 ello confiero esta PRIMERA copia en Riobamba, a veinte y uno  
18 de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.



*[Handwritten signature of Dr. Euclides Chaves H.]*  
~~DR. EUCLIDES CHAVES H.~~  
NOTARIO PUBLICO

1951

22 OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
23  
24 Queda inscrito en esta fecha, la escritura que antecede, en el Regis-  
25 tro Mercantil, con el número 85; anotado bajo el número 1.951 del Re-  
26 pertorio.- Además se ha tomado nota al margen de la inscripción de la  
27 escritura de Constitución de la Compañía.- Riobamba, a 1 de Agosto de  
28 1.985. EL REGISTRADOR *[Handwritten signature]*

